



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

FUNDACIÓN INTEGRAL

"JARDÍN INFANTIL VILLA EDEN"

En ValLENAR, a 11 de diciembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don **CRISTIÁN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N° 10.186.178-3, ambos con domicilio en Plaza N° 25, ValLENAR, en adelante también "la Municipalidad" o "el Municipio"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **DORIS OCHOA MATULIC**, cédula de identidad N° 6.671.338-5, ambas con domicilio en calle Ramón Freire N° 626, Copiapó, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra" o "la Fundación", se ha acordado la suscripción de un convenio que se regirá por las normas que se expresan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 26 de diciembre de 2011, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio mandato en virtud del cual el primero encomendó a la segunda la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EDEN, VALLENAR**", **CÓDIGO BIP20182452-0**, que la Municipalidad ha comprometido cumplir conforme a las obligaciones contenidas en dicho instrumento y de acuerdo a las normas que rigen esta materia.

Por su parte, Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Su misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas en edad preescolar a través de un proyecto educativo de calidad, con la participación activa de los equipos de trabajo, las familias y la comunidad. Los espacios educativos resultantes de esta iniciativa permiten el desarrollo de experiencias de aprendizaje creativas, seguras y acogedoras, que promueven y estimulan la actividad física, la convivencia, la exploración, la manipulación y el descubrimiento. Se ejecutan mediante la mantención y funcionamiento de más de mil establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país, debiendo agregarse que diseña directamente estos espacios y contrata, conforme a sus procedimientos, la ejecución de las obras necesarias para el logro de este fin.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, las partes han convenido lo siguiente:



1. La Municipalidad de Vallenar encomienda a Integra su colaboración en la ejecución del proyecto al que se alude en la cláusula primera, permitiéndole celebrar al efecto todos los actos jurídicos necesarios para el correcto logro de su cometido, incluyendo, sin que la enumeración sea taxativa, la posibilidad de contratar con el contratista obras con cargo a su propio presupuesto, exigirle garantías para el fiel cumplimiento de éstas, imponerle multas cuando se refieran a dilaciones imputables a dichos fondos, así como convenir con él plazos que no excedan los establecidos en el proyecto, disponer personal de su dependencia para la supervisión en terreno de los trabajos que se ejecuten, proponer y gestionar la ejecución de partidas adicionales o labores indispensables para la obra, obtener permisos y autorizaciones, comunicar a la Municipalidad el estado de los trabajos para su recepción, velar por el correcto uso del libro de obras y por el cumplimiento de los deberes del contratista para con sus trabajadores y, en general, llevar adelante todas las acciones necesarias para este fin, en el marco del proyecto y con irrestricto respeto a los derechos y obligaciones pactados entre el Gobierno Regional de Atacama y el Municipio, y entre éste y el contratista;

2. Los contratantes convienen en que el detalle con las obras ejecutadas y las pendientes por ejecutar que elaborará el contratista para dar cumplimiento a este acuerdo, formará parte del mismo para todos los efectos una vez suscrito por las partes, considerándose esta obligación como esencial para la subsistencia de este contrato;

3. Fundación Integra no podrá delegar, ceder o transferir la colaboración que por este acto se le encomienda y tampoco está autorizada para contratar en nombre o con cargo a la Municipalidad de Vallenar, sin previa autorización escrita de ésta. No podrá contratar créditos o empréstitos con cargo al Municipio ni percibir dineros, pagos o derechos que le correspondan;

4. Las partes declaran expresamente que la colaboración de Integra no restringe de ninguna manera las labores que como Unidad Técnica competen a la Municipalidad y que sólo tiene por objeto el logro correcto y oportuno de los fines de que da cuenta el instrumento al que se alude en la cláusula primera;

5. De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior y en el entendido que los trabajos a los que se alude en este acuerdo dicen relación con la reposición de un establecimiento educacional administrado directamente por Integra, se compromete el Municipio de Vallenar a entregar en comodato a la Fundación el terreno donde se realizan las obras o a gestionar ante el o los propietarios de este los permisos o autorizaciones pertinentes para lograr su correcta tenencia, una vez que el establecimiento entre en operación.

6. Los contratantes declaran que en el caso de obras que se ejecuten con cargo al presupuesto de Integra o si llegare a considerar ésta pertinente la contratación de personal asignado a la supervisión de los trabajos, los derechos y deberes que de dichos actos emanen sólo obligarán a la Fundación como empresa principal y/o empleador, respectivamente.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente convenio entrará en vigencia una vez que esté totalmente firmado por los contratantes y se extinguirá cuando los compromisos y obligaciones asumidos por estos estén plenamente cumplidos.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en este acuerdo, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del convenio si procediere.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Con la finalidad de coordinar la correcta ejecución de este acuerdo y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, las partes designarán cada uno a un administrador del convenio, que canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente convenio como del o los contratos de comodato que lleguen a suscribirse;
- 2.- Informar cualquier incumplimiento a las obligaciones del este convenio, cualquiera sea su origen;
- 3.- Proponer el término del convenio, colaborando en la agilización de la tramitación interna de esta gestión; y
- 4.- Proponer las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de don Cristián Tapia Ramos para representar a la Municipalidad de ValLENar consta de Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional. La personería de doña Doris Ochoa Matulic para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 6 de junio de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.



CRISTIÁN TAPIA RAMOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DORIS OCHOA MATULIC
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

